

Re: CONTESTACIÓN DEMANDA RADICADO 2022-00232 UMH - FILIACIÓN

alexandra plata aranzazu <plataaranzazualexandra@gmail.com>

Lun 5/09/2022 10:14 AM

Para: Juzgado 02 Familia - Valle Del Cauca - Palmira <j02fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo Dra Nesly,

De acuerdo a su solicitud, me permito enviar el archivo consolidado.

Gracias por su atención,

Alexandra Plata Aranzazú

El lun, 5 sept 2022 a las 8:46, Juzgado 02 Familia - Valle Del Cauca - Palmira (<j02fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Atento saludo,

Doctora le solicito que mande la contestación de la demanda integrado en un solo archivo.

Atentamente,

**NELSY LLANTEN SALAZAR**

Secretaria
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Palmira – Valle del Cauca

✉ j02fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ 2660200 ext.: 7105

📍 Carrera 22 No. 22 A - 40 oficina 02 Sede Judicial



Nota: La presente notificación se surte mediante este mensaje electrónico con el fin de facilitar y el acceso a la administración de justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de

las tecnologías de la información y de las comunicaciones -, el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5° del Decreto 306 de 1992.

Se le advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, -Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones-.

De: alexandra plata aranzazu <plataaranzazualexandra@gmail.com>

Enviado: lunes, 5 de septiembre de 2022 8:00 a. m.

Para: lorena2795.LPa@gmail.com <lorena2795.LPa@gmail.com>; fisio_vidasana@hotmail.es <fisio_vidasana@hotmail.es>; geny250@hotmail.com <geny250@hotmail.com>; germanarias1954@gmail.com <germanarias1954@gmail.com>; btzcompaniadeabogados@gmail.com <btzcompaniadeabogados@gmail.com>; Juzgado 02 Familia - Valle Del Cauca - Palmira <j02fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: CONTESTACIÓN DEMANDA RADICADO 2022-00232 UMH - FILIACIÓN

Plata & Morales Legal S.A.S.



Palmira, 05 de septiembre de 2022

Doctora

Maritza Osorio Pedroza

Juzgado De Circuito Promiscuo 002 de Familia Palmira
E. S. D.

ASUNTO:CONTESTACIÓN DEMANDA (CURADOR AD-LITEM)

REFERENCIA:PROCESO DECLARATIVO DE EXISTENCIA Y TERMINACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROSPERMANENTES POR CAUSA DE MUERTE, CON PRETENSIÓN ACUMULATIVA DE FILIACIÓN

DEMANDANTE:ANGIE LORENA PEÑA BARRETO en nombre propio y en representación de la menor de edad MADELEINE PEÑA BARRETO

DEMANDADOS:CARMENZA LOPEZ LARA; CARLOS ALBERTO PRADO MUÑOZ; GERMAN ARIAS CARDONA; HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR WILMAR ALBERTO PRADO LOPEZ

RADICADO:76-520-3110-002-2022-00232-00

Cordial saludo,

ALEXANDRA PLATA ARANZAZÚ, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, nombrada por su despacho judicial como **CURADOR AD-LITEM** de los herederos indeterminados del señor **WILMAR ALBERTO PRADO LOPEZ**, en el proceso de

la referencia, dentro del tiempo legal me permito dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** de la referencia.

De la Señora Jueza, Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A.P. 33' with a large flourish at the end.

Alexandra Plata Aranzazú
C.C. N° 29.679.890 expedida en Palmira
T.P. N° 350.014 del C. S. de la J.



Palmira, 05 de septiembre de 2022

Doctora

Maritza Osorio Pedroza

Juzgado De Circuito Promiscuo 002 de Familia Palmira

E. S. D.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA (CURADOR AD-LITEM)

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE EXISTENCIA Y TERMINACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES POR CAUSA DE MUERTE, CON PRETENSIÓN ACUMULATIVA DE FILIACION

DEMANDANTE: ANGIE LORENAPEÑA BARRETO en nombre propio y en representación de la menor de edad MADELEINE PEÑA BARRETO

DEMANDADOS: CARMENZA LOPEZ LARA; CARLOS ALBERTO PRADO MUÑOZ; GERMAN ARIAS CARDONA; HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR WILMAR ALBERTO PRADO LOPEZ

RADICADO: 76-520-3110-002-2022-00232-00

Cordial saludo,

ALEXANDRA PLATA ARANZAZÚ, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, nombrada por su despacho judicial como **CURADOR AD-LITEM** de los herederos indeterminados del señor **WILMAR ALBERTO PRADO LOPEZ**, en el proceso de la referencia, dentro del tiempo legal me permito dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

No me opongo a las pretensiones de la demanda siempre y cuando se prueben los hechos que la soportan; por tanto, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.



PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: No me consta, que se pruebe.

SEGUNDO: No me consta, que se pruebe.

TERCERO: No me consta, que se pruebe.

CUARTO: No me consta, que se pruebe.

QUINTO: No me consta, deberá ser probado con la prueba científica del ADN a realizarse a los padres del causante.

SEXTO: Parcialmente cierto, debe probarse la convivencia en unión marital de hecho. Es cierto de acuerdo a las pruebas aportadas por la parte actora que el causante generó cobertura en amparo solidario en favor de la Sra. Angie Lorena Peña Barreto; ante diferentes entidades administrativas.

SÉPTIMO: Es cierto.

OCTAVO: No me consta, que se pruebe.

NOVENO: No me consta, que se pruebe.

DÉCIMO: Es cierto.

DÉCIMO PRIMERO: Es cierto.

DÉCIMO SEGUNDO: Es cierto.

SÉCIMO TERCERO: No me consta, que se pruebe.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRUEBAS

DOCUMENTALES: En cuanto a las pruebas documentales aportadas en la demanda, que se les dé el valor probatorio que merezca.

TESTIMONIALES: Sobre las pruebas testimoniales, solicito que, si su honorable judicatura otorga esta prueba testimonial, se me conceda el derecho de interrogar a TODAS las personas en la fecha que su despacho los cite para ser escuchados en el asunto en mención.



EXCEPCIONES

"Las innominadas" en caso de que el juez encuentre probada la excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, debe abstenerse de examinar las restantes. En este caso si el superior considera infundada aquella excepción resolverá sobre las otras, aunque quien la alegó no haya apelado de la sentencia.

AL PROCESO Y COMPETENCIA

Es el indicado en esta clase de proceso, la competencia es la correcta por la naturaleza del proceso y el domicilio de las partes.

INTERROGATORIO DE PARTES

Solicito se me permita realizar cuestionario a las personas que se hayan estimado conveniente en el interrogatorio de partes.

ANEXOS

1. Auto de sustanciación donde se me designa como CURADOR AD-LITEM.
2. Oficio y correo de la Aceptación como CURADOR AD-LITEM.
3. Certificado Bancario para la consignación de los honorarios establecidos por el despacho como CURADOR AD-LITEM.

NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la secretaría de su Despacho o en mi oficina ubicada en el Edificio Banco Popular calle 30 # 27 – 82 oficina 603 Palmira, Valle del Cauca, celular 3157528829 – 3152068651; correo electrónico plataaranzazualexandra@gmail.com.

La parte demandante y su apoderado; la parte demandada y su apoderado, en la dirección aportada en la demanda principal y su contestación.



De la Señora Jueza, Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alex 33', written over a faint, circular watermark or stamp.

Alexandra Plata Aranzazú
C.C. N° 29.679.890 expedida en Palmira
T.P. N° 350.014 del C. S. de la J.

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, el presente proceso se informa que se surtío el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Wilmar Alberto Prado Lopez, sin que aquellos hayan comparecido al proceso a notificarse, así mismo se informa SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO remitió copia de la póliza constituida por el señor Carlos Hernan Delgado. Sírvase proveer. Palmira 5 de julio de 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1034

Palmira, cinco (5) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Como quiera que los herederos indeterminados del fallecido Wilmar Alberto Prado Lopez, no han comparecido al despacho a notificarse del auto admisorio de la demanda, se procederá a designar curador ad-litem a un abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio conforme lo dispuesto en el art. 48-7 del C. General del Proceso para que se notifique y la represente.

Del mismo se ordenará colocar en conocimiento la comunicación remitida por SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO, y se habrá de requerir a la citada entidad a fin de que informe si el causante Wilmar Alberto Prado Lopez, es beneficiario de la póliza de deudores No. 1000000062 constituida por el señor Carlos Hernan Delgado, de ser positiva la respuesta, se ordenará retener la suma de dinero que le corresponda al citado causante hasta tanto se resuelva el presente asunto de fondo. De conformidad con el artículo 598 del C.G del Proceso en concordancia con la Sentencia ST15388-2019 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.

Por lo anterior el Juzgado;

D I S P O N E:

1°.- Designar como Curador Ad-litem de los herederos indeterminados del causante Wilmar Alberto Prado Lopez al (la) abogado (a) Alexandra Plata Aranzazu, abogada que habitualmente ejerce la profesión en este circuito.

2°.- Advertir al designado(a) que el cargo lo desempeña en forma gratuita como defensor(a) de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

3°.- Se fija como gastos de curaduría la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000).

4.- Librar la comunicación correspondiente y dejar la constancia respectiva.

5°.- PONER en conocimiento de las partes la comunicación remitida por SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO.

6.- REQUERIR a SEGUROS DE VIDA del ESTADO, para que se sirva informar si el causante Wilmar Alberto Prado Lopez, es beneficiario de la póliza de deudores N. 1000000062 constituida por el señor Carlos Hernan Delgado, de ser positiva la respuesta, deberá retener la suma de dinero que le corresponda al citado causante hasta tanto se resuelva el presente asunto de fondo.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA .

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 99 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G. P.).

Palmira, 6 de junio de 2022
La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83ff81c24b42016b3a93cc3eb7d1b6e32f8bc48b8748fdb5754934e4207f0422

Documento generado en 05/07/2022 10:34:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ACEPTACIÓN DELEGACIÓN CURADOR AD-LITEM - RAD 76520318400220220023200

alexandra plata aranzazu <plataaranzazualexandra@gmail.com>

Mar 12/07/2022 8:01 AM

Para: Juzgado 02 Familia - Valle Del Cauca - Palmira <j02fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 LOGO PLATA & MORALES LEGAL SAS.png
Palmira, 12 de julio de 2022

Doctora

Maritza Osorio Pedroza

JUEZA SEGUNDA (2) PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA

E. S. D.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DELEGACIÓN CURADOR AD-LITEM
REFERENCIA: DECLARATIVO UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICADO: 76520318400220220023200
DEMANDANTE: ANGIE LORENA PEÑA BARRETO
DEMANDADO: CARMENZA LOPPEZ LARA Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE WILMAR ALBERTO PRADO LÓPEZ

Cordial saludo,

ALEXANDRA PLATA ARANZAZU, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, me permito manifestar que con todo gusto **ACEPTO** su delegación como **CURADOR AD- LITEM** de los herederos indeterminados del **WILMAR ALBERTO PRADO LÓPEZ** en el proceso de la referencia, de la cual fui notificada vía electrónica el día 12 de los corrientes

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la dirección Calle 30 # 27 - 82, Edificio Banco Popular, sexto piso, oficina 603, en la ciudad de Palmira, Valle del Cauca, celular 3152068651 o 3157528829, correo electrónico: plataaranzazualexandra@gmail.com.

De la señora Jueza, cordialmente,

 FIRMA APA.png**ALEXANDRA PLATA ARANZAZÚ**

C.C. No 29.679.890 de Palmira

T.P. 350.014 del C. S. de la J.

La información de este mensaje y sus anexos son propiedad de la USC, es de uso exclusivo de su destinatario intencional y puede contener información de carácter privado o confidencial. Cualquier revisión, retransmisión, divulgación, copia o uso indebido de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y será sancionada legalmente.



Antes de imprimir este mensaje, asegúrate de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en tu mano.



CERTIFICADO

**PALMASECA,
VALLE,
COLOMBIA,
A quién interese**

31/08/2022

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor ALEXANDRA PLATA ARANZAZU** con **Cédula de Ciudadanía** número **29679890**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	488400957111
Fecha de apertura	22/08/2018

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA